

CIUDADAUTÓNOMA DE MELILLA
SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA
A N U N C I O

654.- La Presidencia de la Ciudad, por Decreto de esta fecha, registrado al número 51, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"En virtud de las competencias que me reconoce el artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla, VENGO EN EFECTUAR el siguiente nombramiento.

D.^a MARIA DE LOS ANGELES BADA DOMINGUEZ, (Presidenta del Pacto Territorial por el Empleo".

Lo que traslado se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 7 de Marzo de 2001

El Secretario Técnico de Presidencia.

José Antonio Jiménez Villoslada.

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA
A N U N C I O

655.- La Presidencia de la Ciudad, por Decreto de esta fecha, registrado al número 50, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"En virtud de las competencias que me reconoce el artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla, VENGO EN EFECTUAR el siguiente nombramiento.

* D.^a MARIA DE LOS ANGELES BADA DOMINGUEZ, Viceconsejera de Empleo, Comercio y Transportes (dedicación exclusiva)".

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 7 de Marzo de 2001.

El Secretario Técnico de Presidencia.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
P O L I C Í A L O C A L

556.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: R.G.C. Reglamento General de Circulación: O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación: B.A. Bando de la Alcaldía de fecha 22/8/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición o bien proceder a su impugnación directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

El Plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, a partir de esta publicación.

Para el recurso Contencioso-Administrativo, el plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación.

Se le previene que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, si utiliza el citado recurso y transcurre un mes desde la fecha de interposición sin que le notifique ninguna resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía jurisdiccional mencionada. El plazo para interponer en este caso el recurso contencioso Administrativo será de seis meses, contados desde la misma fecha de interposición antes mencionada (Art. 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa).

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.